

# TOWER CORPORATION

Edif. Tower Financial Center, Calle 50, Apdo. 0819-06769, Rep. de Panamá  
Tel. (507) 269-6900 Fax (507) 269-6800

Panamá, 28 de agosto de 2025

Señores  
**Superintendencia del Mercado de Valores**  
República de Panamá  
Ciudad.-

Estimados señores:

Por este medio, notificamos formalmente sobre la constitución de nuestra nueva subsidiaria, conforme a lo dispuesto por las normativas vigentes aplicables.

A continuación, proporcionamos los datos esenciales:

- **Nombre Legal:** ikigii corp.
- **Tipo de Sociedad:** Sociedad Anónima
- **Domicilio:** Ciudad de Panamá, República de Panamá
- **Duración:** Perpetua, conforme a la Ley.

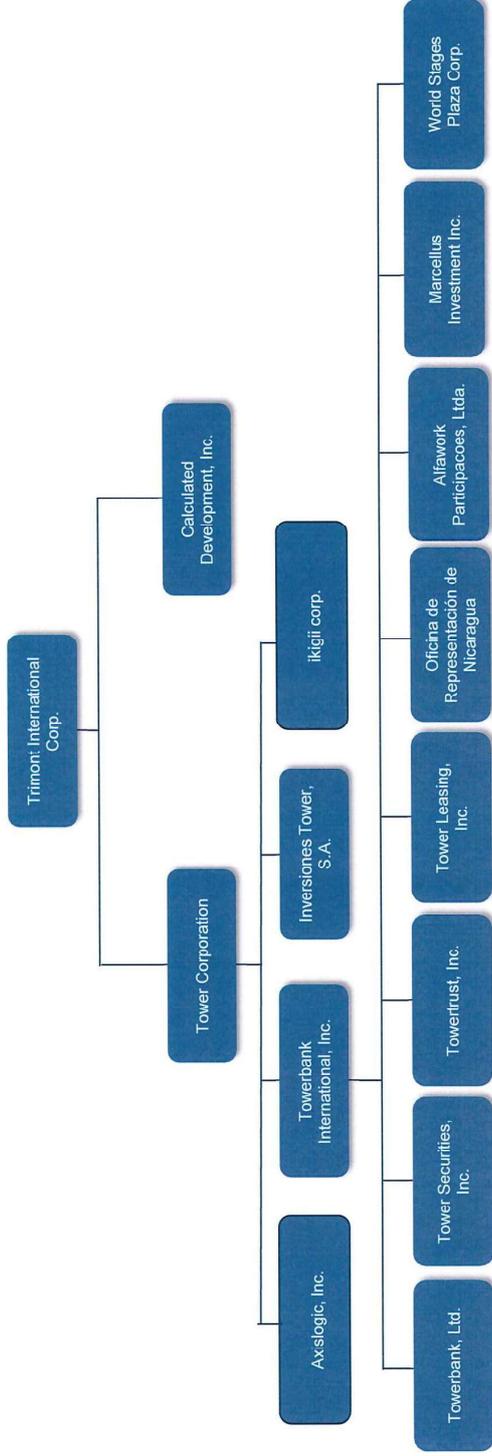
Se adjunta a la presente comunicación copia de la Escritura de Pública N° 18,587 de 20 de agosto de 2025.

Sin otro particular por el momento, nos despedimos.

Atentamente,  
TOWER CORPORATION



Benjamin Mendez  
Presidente y Representante Legal





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

*Licda. Norma Marlenis Velasco C.*

NOTARIA PÚBLICA TERCERA

TELS.: 223-9423  
223-4258

CAMPO ALEGRE EDIFICIO AGELIKI, LOCAL 1A, PLANTA BAJA  
APDO. POSTAL 0832-00402, REPÚBLICA DE PANAMÁ

Fax: 223-9429

COPIA

18,587

20

agosto

25

ESCRITURA N° \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 20 \_\_\_\_\_

POR LA CUAL:

se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada **ikigii corp.**, con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá..

HORARIO:

Lunes a Viernes  
8:00 am a 5:00 pm

Sábados

9:00 am a 12:00 pm

ARIAS, ALEMAN & MORA



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PAPEL NOTARIAL



REPUBLICA DE PANAMA  
20.VIII.23  
E/0000800  
P 321431

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE ---

----- (18,587) -----

**POR LA CUAL** se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada **ikigii corp.**,  
con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá. -----

----- Panamá, 20 de agosto de 2025. -----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a veinte (20) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025), ante mí, **NORMA MARLENIS VELASCO CEDEÑO**, Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal número ochocientos cincuenta-trescientos treinta y ocho (8-250-338), comparecieron personalmente **ARMANDO APARICIO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número seis-cincuenta y tres-quinientos cuarenta y nueve (6-53-549) y **KECIA ALTAMAR**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, comerciante, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número cinco-setecientos trece-mil cuatrocientos noventa y dos (5-713-1492), personas a quienes conozco y en sus propios nombres me presentaron para su protocolización esta Escritura Pública, el Pacto Social de la sociedad denominada **ikigii corp.**, conforme a la legislación de la República de Panamá, bajo las normas de la Ley treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927). -----

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que sean necesarias. -----

-----  
La suscrita Notaria hace constar que ha extendido la presente Escritura Pública, con base a minuta debidamente refrendada por la firma de abogados **ARIAS, ALEMAN & MORA**, con Código Único de Registro (CUR): **PJ-CERO CERO CERO CERO CERO CERO CUATRO SIETE CERO CUATRO-CERO CERO CERO UNO CERO (PJ-0000004704-00010)**, en cumplimiento de lo que establece la Ley trescientos cincuenta (350) de veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintidós (2022), quienes acepta el cargo de Agente Residente al firmar de esta minuta. -----

(Fdo. Ilegible) ANALIDA ROMERO LARA, Abogada en ejercicio, cédula de identidad personal número ocho-trescientos ochenta y cuatro-setecientos cinco (8-384-705).

**ADVERTÍ** que copia de esta Escritura debe ser inscrita en el Registro Público, y leída como le fue a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales ALEXIS GUERREL, casado, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos ochenta y seis- seiscientos siete (8-486-607) y SIMIÓN RODRÍGUEZ BONILLA, soltero, con cédula de identidad personal número nueve-ciento setenta y cuatro-doscientos (9-174-200), ambos varones, mayores de edad, panameños, vecinos de esta ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, por ante mí, La Notaria que doy fe. -----

Esta Escritura en el protocolo del presente año lleva el número de orden **Dieciocho mil quinientos ochenta y siete ----- (18,587) -----** (FIRMADOS) ARMANDO APARICIO, KECIA ALTAMAR, ALEXIS GUERREL, SIMIÓN RODRÍGUEZ BONILLA, NORMA MARLENIS VELASCO CEDEÑO, Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá. -----

----- **PACTO SOCIAL DE** -----

----- **ikigii corp.** -----

Los suscritos, por el presente entramos en un convenio de constitución de una sociedad anónima según las disposiciones de la Ley 32 de 1927 de la República de Panamá, a tenor de las siguientes cláusulas: -----

**PRIMERA:** (Denominación) La sociedad se denomina **ikigii corp.** -----

**SEGUNDA:** (Objetos) La sociedad se dedicará principalmente a la prestación de servicios administrativos. Además, podrá ejecutar cualesquier otros actos de comercio en calidad de principal o en cualquier otro carácter, sea el que fuere, y dedicarse a cualquier otra actividad lícita, aunque no guarde relación con ninguno de los objetos enunciados en esta cláusula. -----



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

TERCERA: (Capital) El capital social estará representado por Quinientas (500) Acciones Comunes sin valor nominal. El monto del capital social será por lo menos igual a la suma total que la sociedad reciba por la emisión de acciones sin valor nominal, más las sumas que se incorporen al capital social de acuerdo con resolución de la Junta Directiva. La Junta Directiva queda facultada para determinar la suma por la cual la sociedad podrá emitir y vender sus acciones. Todas las acciones tendrán los mismos derechos y privilegios y cada una tendrá derecho a Un (1) voto en todas las Juntas Generales de Accionistas. -

CUARTA: (Las acciones) Sin perjuicio de lo que al respecto determinen los Estatutos o la Junta Directiva, los Certificados de Acciones serán firmados por cualesquiera dos (2) de los directores de la sociedad. Los certificados sólo podrán ser emitidos en forma nominativa. -----

QUINTA: (Registro de Acciones y Domicilio) Mientras la Junta Directiva no resuelva otra cosa: a) el domicilio de la sociedad estará en la Ciudad de Panamá, República de Panamá y b) El registro de acciones y demás libros exigidos por ley serán llevados en la República de Panamá.

SEXTA: (Duración) La sociedad será de duración perpetua, pero podrá ser disuelta de conformidad con la Ley. -----

SEPTIMA: (Junta de Accionistas) Las reuniones de la Junta General de Accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, se podrán llevar a cabo en cualquier lugar o país. --- Reuniones Ordinarias: La Junta General de Accionistas celebrará sus reuniones ordinarias en la fecha y lugar que determine la Junta Directiva. --- Reuniones

Extraordinarias: La Junta General de Accionistas celebrará reuniones extraordinarias por convocatoria de la Junta Directiva o del Presidente de la sociedad, cada vez que éstos lo consideren convenientes. Además, la Junta Directiva o el Presidente de la sociedad deberán convocar a la Junta General de Accionistas a una reunión extraordinaria cuando así lo soliciten por escrito uno o más

accionistas que representen por lo menos un cinco por ciento (5%) de las acciones emitidas y en circulación. --- Quórum y Votación: En la primera convocatoria de toda reunión de la Junta General de Accionistas constituirá quórum la presencia de la mitad más una (1) de las acciones emitidas y en circulación o de sus respectivos representantes autorizados o apoderados. En la segunda convocatoria el quórum se constituirá con el número de acciones que se encuentren presentes o representados en la reunión. Las resoluciones de la Junta General de Accionistas deberán ser aprobadas por el voto afirmativo de al menos de la mitad más una (1) de las acciones presentes. --- Citación: La convocatoria para las reuniones, ya sean ordinarias o extraordinarias, de la Junta General de Accionistas podrá hacerse: a) Mediante su envío por correo certificado o entrega personal a cada accionista registrado con derecho a voto, o, b) Mediante su publicación por una sola vez en un diario de circulación general en la Ciudad de Panamá. -----

OCTAVA: (Junta Directiva) La Junta Directiva constará de no menos de tres (3) directores. Sujeto a dicho mínimo el número podrá ser fijado libremente por la Junta General de Accionistas o por la Junta Directiva. La Junta Directiva cuenta con facultades expresas para otorgar, ratificar y revocar todo tipo de poderes generales o especiales, sin límite ni restricciones, cualquiera fuera su alcance y contenido, ya sea que tales apoderados sean personas residentes en Panamá o el extranjero. --- Citación: Las reuniones de la Junta directiva podrán celebrarse en cualquier lugar o país. La citación para cualquier reunión de la Junta Directiva la hará cualquiera de los Dignatarios mediante notificación escrita o personal dada a cada Director con no menos de cinco (5) ni más de diez (10) días de antelación a la fecha de la reunión. No obstante, la Junta Directiva podrá acordar fechas periódicas de reunión, en cuyo caso no será necesaria la convocatoria. --- Quórum y Votación: En las reuniones de



REPUBLICA DE PANAMÁ  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

la Junta Directiva será quórum la presencia de la mayoría de los Directores, quienes podrán hacerse representar en las mismas por apoderados que no necesitan ser Directores y que podrán ser nombrados por documentos públicos o privados, con o sin poder de sustitución. Los acuerdos de la mayoría de los directores presentes o representados en una reunión en que haya el quórum requerido se considerarán como acuerdos de la Junta Directiva. --- Vacantes: Las vacantes que ocurran en la Junta Directiva serán llenadas por acuerdo de la mayoría del resto de los miembros de la misma, aunque estos no constituyen quórum. --- Comités: La Junta Directiva podrá constituir uno o más comités, a los que podrá delegar cualesquiera o todas sus facultades. Cada comité será integrado por dos (2) o más Directores. -----

NOVENA: (Dignatarios) Los Dignatarios de la sociedad, quienes serán designados por la Junta Directiva para actuar al arbitrio de la misma, serán por lo menos un Presidente, un Tesorero y un Secretario. La Junta Directiva podrá crear otros cargos y designar los Agentes y empleados que estime conveniente. Cualquier persona podrá desempeñar más de un cargo. -----

DECIMA: (Representante Legal) Sin perjuicio de lo que disponga la Junta Directiva, el Presidente ostentará la representación legal de la sociedad. En ausencia de éste la ostentará, en su orden, el Vice-Presidente, si lo hubiere, el Tesorero o el Secretario, bastando la declaración del Dignatario de que se trate para acreditar la existencia de la circunstancia que le permita asumir la representación legal de la sociedad. -----

DECIMA PRIMERA: (Indemnización) Cualquier persona natural o jurídica que llegue a ser parte en cualquier acción, pleito o procedimiento con motivo de que él, su testador o causahabiente, es o fue Director, Dignatario, Agente Residente o empleado de esta sociedad o de cualquier sociedad anónima a la cual él sirva en tal carácter a solicitud de

esta sociedad, será indemnizada por esta sociedad y/o sus beneficiarios contra los gastos razonables, inclusive honorarios de abogado, en que efectiva y necesariamente incurra en relación con la defensa de dicha acción, pleito o procedimiento, o en relación con cualquier apelación en los mismos, excepto en relación con asuntos respecto a los cuales se decretare en dicha acción, pleito o procedimiento que dicho Director, Dignatario, Agente Residente o empleado sea judicialmente declarado responsable de negligencia o mala conducta en el desempeño de sus atribuciones. Dicho derecho de indemnización no se considerará como exclusivo de cualesquiera otros derechos que dicho Director, Dignatario, Agente Residente o empleado tenga, independiente de las disposiciones legales. -----

DISPOSICIONES TRANSITORIAS: -----

A. Directores: Los primeros Directores serán seis (6), a saber:

**BENJAMÍN MENDEZ KARDONSKI**, con domicilio en Piso 11, Torre Tower Financial Center, Ciudad de Panamá, República de Panamá; **JAIME MORAS**, con domicilio en Piso 11, Torre Tower Financial Center, Ciudad de Panamá, República de Panamá; **AQUILES MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**, con domicilio en Piso 11, Torre Tower Financial Center, Ciudad de Panamá, República de Panamá; **SANDRA KARDONSKI DE MENDEZ**, con domicilio en Piso 11, Torre Tower Financial Center, Ciudad de Panamá, República de Panamá, **JOSÉ CAMPA** con domicilio en Piso 11, Torre Tower Financial Center, Ciudad de Panamá, República de Panamá y **FRED WILLIAM KARDONSKI BURSTYN**, con domicilio en Altos del Golf, Calle 81 este final, Casa N°11, San Francisco, Ciudad de Panamá, República de Panamá. -----

B. Dignatarios: Los primeros Dignatarios de la sociedad son: **BENJAMÍN MENDEZ KARDONSKI**, Presidente; **JAIME MORAS S.**, Secretario; **AQUILES MARTINEZ RODRIGUEZ**, Subsecretario y **SANDRA KARDONSKI DE MENDEZ**, Tesorera. -----

C. Agente Residente: El Agente Residente de la sociedad en la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PAPEL NOTARIAL



REPUBLICA DE PANAMA  
20.VIII.23  
E/0000800  
P 321431

NOTARÍA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

de Panamá, mientras la Junta Directiva no disponga otra cosa, será la firma forense ARIAS, ALEMAN & MORA, con Código Único de Registro (CUR): PJ-0000004704-00010, con oficinas en Calle 50 y Calle 74, San Francisco, P.H. 909, Piso 15, Panamá, República de Panamá. -----

Queda establecido que el Agente Residente no es el Representante Legal de la sociedad y no cuenta con facultad alguna para obligar o contratar a nombre de ésta. Por tanto, no es, ni será responsable por los actos que la sociedad, sus suscriptores, cesionarios, accionistas, beneficiarios, directores, dignatarios, comités, apoderados, gerentes, representantes, delegados, lleven a cabo. La función de agente residente no es vinculante con las acciones o gestiones derivadas de la sociedad que representa. -----

D. Suscripción: Los suscriptores convienen en tomar una (1) acción cada uno. -----

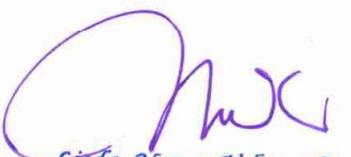
**EN FE DE LO CUAL**, firmamos este Pacto Social en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, hoy veinte (20) de agosto de dos mil veinticinco (2025). -----

(Fdo. Ilegible) ARMANDO APARICIO ---- (Fdo. Ilegible) KECIA ALTAMAR  
=====

Concuerda con su original esta primera copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, al día veinte (20) del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025). -----

"Esta escritura tiene un total de cuatro (4) páginas" -----



  
Licda. Norma Velasco C.  
Notaría Pública Tercera



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: RAQUEL JUDITH BARBA TUÑON  
FECHA: 2025.08.24 18:00:51 -05:00  
MOTIVO: FINALIZACION DE TRAMITE  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

### CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA 352976/2025 (0) PRESENTADO EN ESTE REGISTRO EN MODO DE PRESENTACIÓN TELEMÁTICA EL DÍA 21/AGO/2025 A LAS 4:48 P. M.

#### DUEÑO DEL DOCUMENTO

IKIGII CORP.

#### DOCUMENTO/S PRESENTADO/S

ESCRITURA PÚBLICA NO. 18587  
AUTORIZANTE: LIC. NORMA MARLENIS VELASCO CEDEÑO NO.3  
FECHA: 20/AGO/2025  
NÚMERO DE EJEMPLARES: 1

#### DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S

DOCUMENTO DE PAGO ONLINE 3662976  
IMPORTE TRESCIENTOS SESENTA BALBOAS(B/.360.00)  
FECHA DE PAGO 21/AGO/2025

#### ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADOS (EN LA FINCA O FICHA)

(MERCANTIL) FOLIO Nº 155771997 ASIENTO Nº 1 APERTURA DE FOLIO ELECTRÓNICO  
FIRMADO POR RAQUEL JUDITH BARBA TUÑON  
FECHA DE INSCRIPCIÓN: DOMINGO, 24 DE AGOSTO DE 2025 (6:00 P. M.)



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 06056BBB-EA35-4115-B410-D8009E2F5050  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000